



**REGLAMENTO INTERNO DE INVESTIGACION
(COMITÉ CIENTÍFICO Y ÉTICA – INSTANCIAS INTERNAS DE GESTIÓN – DICYT)**

**SECCIÓN I
CONSIDERACIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo general para el desarrollo de la actividad de investigación científica universitaria y normar el funcionamiento de los Institutos de carrera, para alcanzar la eficiencia, calidad y productividad investigativa en las mismas, basados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en Sección IV de: Ciencia, Tecnología e Investigación, artículo 103; El Sistema de la Universidad Boliviana (SUB) en Capítulo IV de Investigación Ciencia y Tecnología y El Estatuto Orgánico y Reglamentos de la Universidad Pública de El Alto (UPEA) aprobado mediante el II Congreso Ordinario de la UPEA de abril 2008, y el Reglamento Básico de Pre inversión aprobado según Resolución Ministerial N° 115 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Artículo 2.- (ALCANCE). El presente reglamento alcanza a todas las actividades de investigación que se desarrollan en la Universidad Pública de El Alto, bajo cualquier modalidad reconocida y aceptada; en cuanto al personal, se aplica a todos los que se encuentran involucrados en el proceso de la investigación, encaminada no solamente al avance de la ciencia y la tecnología, sino hacia un mejor planteamiento y solución de los problemas locales, regionales y nacionales, buscando el desarrollo y fortalecimiento de la independencia tecnológica y científica.



SECCIÓN II DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- (POLÍTICA INSTITUCIONAL). La UPEA como parte de su Política Institucional y dentro de los lineamientos del Sistema de la Universidad Boliviana, promoverá la investigación básica, teórica y la investigación aplicada (experimental) en función de las necesidades nacionales.

Artículo 2.- (LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN). Las líneas de investigación institucional que serán de referencia, son las establecidas en el Capítulo VII (ÁREAS Y LINEAS DE INVESTIGACIÓN) del REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON IDH.

Artículo 3.- (COMITÉ CIENTÍFICO Y ÉTICA). Se crea el Comité Científico y Ética de la Universidad y de las Áreas en apego al Reglamento general de la Investigación y del Investigador del Sistema de la Universidad Boliviana en su Artículo 13 dispone que “Cada Universidad creará un Comité Científico de Investigación en Pre y Posgrado (CCIP). El comité científico universitario para efectos del cumplimiento de sus actividades sesionara trimestralmente.

Artículo 4.- (FUNCIONES DEL COMITÉ CIENTÍFICO Y ÉTICA). Las funciones generales del Comité Científico y Ética son:

- a) Promover la difusión y la divulgación de la ciencia y/o tecnología.
- b) Promover la otorgación de estímulos y reconocimientos a investigadores y/o tecnólogos
- c) Recibir informes de los proyectos de investigación, de institutos de investigación sociedades científicas.
- d) Precautelar los derechos de la propiedad intelectual de los investigadores según reglamento
- e) Difundir la memoria anual de investigación
- f) Promover nuevas líneas de investigación universitaria en coordinación con las instancias pertinentes.
- g) Autorizar, regular, vigilar y supervisar toda investigación científica; en la cual, se ponga en riesgo de integridad de los seres vivos, de los derechos humanos, de la propiedad intelectual, medio ambiente y bioética.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 5. (INSTANCIAS INTERNAS DE GESTIÓN). La Universidad Pública de El Alto, en el marco de su Estatuto y organización interna, define las competencias y responsabilidades de sus órganos internos de la siguiente manera:

I. NIVEL SUPERIOR (Instancia de definición de Políticas Universitarias de la UPEA)

A. Del Honorable Consejo Universitario. El Honorable Consejo Universitario (HCU), de la Universidad Pública de El Alto, es responsable de:



1. Definir el marco estratégico de la UPEA reflejando los objetivos institucionales, de planes, programas y proyectos de manera consistente con la planificación nacional y universitaria.
2. Considerar y aprobar el Plan Estratégico Institucional de la Universidad y fiscalizar su ejecución.
3. Considerar, aprobar anualmente el Programa de Inversión Universitaria que comprende el Presupuesto de Inversión Pública y el Programa de Requerimientos de Financiamiento, con base a la planificación estratégica institucional.
4. Evaluar y aprobar o rechazar los informes periódicos presentados por la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector) acerca de la ejecución del Programa de Inversión Pública, en cumplimiento a tareas de fiscalización, de conformidad con las normas y reglamentos internos de la Universidad Pública de El Alto (UPEA).
5. Autorizar mediante disposición legal expresa, o delegar a la instancia ejecutiva, las modificaciones presupuestarias sobre el techo del Programa de Inversión Pública de la Universidad Pública de El Alto (UPEA), en el marco de las disposiciones legales en vigencia.
6. Fiscalizar la ejecución del Programa de Inversión Pública Universitaria.
7. Velar por el cumplimiento del marco normativo vinculado con la Inversión Pública Universitaria.
8. Considerar y aprobar anualmente el Programa de Inversión Universitaria que comprende el Presupuesto de Inversión Pública y el Programa de Requerimientos de Financiamiento, con base a la planificación estratégica institucional.

B. De la Máxima Autoridad Ejecutiva. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Universidad Pública de El Alto, es responsable de:

1. Presentar ante el Honorable Consejo Universitario para su consideración y aprobación, el Plan Estratégico Institucional (PEI), asegurando su elaboración de manera participativa, su coordinación y compatibilidad con el Plan Nacional de Desarrollo Universitario y el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Ejecutar el Programa de Inversión Pública en el marco del correspondiente Plan Estratégico Institucional (PEI).
3. Coordinar y elevar ante el Honorable Consejo Universitario, para su consideración y aprobación, el Programa de Operaciones Anual y el Programa de Inversión Pública Universitaria.
4. Remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), el presupuesto de Inversión Pública y el Programa de requerimientos de financiamiento, aprobados mediante disposición legal expresa.
5. Informar al Honorable Consejo Universitario sobre la ejecución del Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto de Inversión Pública y el Plan Estratégico institucional.
6. Aprobar las propuestas de reformulación al Presupuesto de los Proyectos de Inversión Pública en el marco del techo presupuestario de la Universidad Pública de El Alto (UPEA), a fin de optimizar la asignación y ejecución de recursos durante la gestión fiscal.



7. Suscribir el dictamen de responsabilidades por asignación y resultados en las situaciones y circunstancias definidas en la normativa vigente.
8. Celebrar contratos, contraer obligaciones, autorizar erogaciones relacionados con el Programa de Inversión Pública Universitaria.
9. Disponer la realización de evaluaciones de resultados de los proyectos ejecutados, de manera selectiva y de acuerdo a las metodologías elaboradas por el Sistema de la Universidad Boliviana.
10. Dar cumplimiento al marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas por el Sistema de la Universidad Boliviana.
11. Designar a un funcionario universitario como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, con Resolución Rectoral expresa para realizar el proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en obras, bienes y servicios, según la cuantía correspondiente.
12. Designar a un funcionario universitario, con Resolución Rectoral expresa como Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas – RPC, según la cuantía correspondiente. El RPC será responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión.
13. La máxima autoridad ejecutiva podrá delegar funciones y responsabilidades específicas a los decanos de Área conforme a la desconcentración administrativa de la UPEA.

II. NIVEL DE ASESORAMIENTO

A. Asesoría Legal

1. Elaborar informes legales requeridos en el marco del ordenamiento jurídico vigente.
2. Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante los procesos de contratación.
3. Elaborar los informes legales requeridos en los procesos de contratación.
4. Elaborar los contratos para los procesos de contratación.
5. Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación de instrumentos legales.

III. NIVEL EJECUTIVO Y OPERATIVO

A. Honorable Consejo de Área.

El Honorable Consejo de Área es responsable de:

1. Aprobar y refrendar el Programa Operativo Anual de los Institutos de Investigación de carrera.
2. Evaluar y aprobar o rechazar los informes periódicos presentados por el Director de Instituto de Investigación de carrera en cumplimiento a las tareas de fiscalización, de conformidad con las normas y reglamentos establecidos en la Universidad Pública de El Alto (UPEA).
3. Fiscalizar la ejecución de proyectos de Inversión Pública Universitaria de su Área.



4. Velar por el cumplimiento del marco normativo vinculado con la Inversión Pública Universitaria de los proyectos de investigación.
5. Realizar convocatoria abierta a fondos de investigación concursables con recursos financiados del IDH.
6. Realizar la evaluación y el seguimiento de actividades de los Institutos de Investigaciones y al trabajo de los coordinadores.

B. Honorable Consejo de Carrera.

1. Aprobar convocatorias para Docente Coordinador del Instituto de Investigación, Docentes Investigadores y Beca Auxiliares de Investigación a través del Consejo de Carrera
2. Aprobar y garantizar la contratación del Coordinador, Docentes Investigadores, Beca Auxiliares de Investigación y su funcionamiento del Instituto de Investigación en el primer mes de gestión académica a efectos de cumplir un año calendario en la ejecución de los proyectos de Investigación.
3. Priorizar en la selección a los profesionales responsables de los grupos de investigación que hayan ganado la convocatoria de proyectos concursables de investigación de la (UPEA).
4. Aprobar proyectos de Investigación concursables con recursos de IDH y otras fuentes de financiamiento.
5. Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos de Investigación.
6. Evaluar y aprobar mediante resolución expresa los resultados finales y cierre de los proyectos concluidos.
7. Realizar la evaluación y el seguimiento a las actividades de los institutos de investigaciones y al trabajo de los coordinadores.

C. Instituto de Investigación de carrera

1. Coordinar con los grupos de Investigación de acuerdo al estudio y características de los proyectos de Investigación.
2. Gestionar la inclusión de los proyectos en el POA de la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos programados en el POA.
4. Evaluar y aprobar los resultados de los proyectos de Investigación.
5. Realizar el cierre de la ejecución de los proyectos de Investigación mediante informes técnicos legal y financiero.

D. Unidad de Planificación

1. Coordinar con las diferentes unidades la elaboración del Plan Estratégico Institucional.
2. Ejecutar y velar por la permanente actualización del Plan Estratégico Institucional.
3. Formular el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto de Inversión Pública, en función del Plan Estratégico Institucional, en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera, la Unidad de Presupuesto y las demás Áreas y Unidades funcionales de la Universidad.
4. Alimentar el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN) a partir de la información suministrada por las Áreas y/o Unidades Funcionales responsables de la ejecución de proyectos.



5. Resguardar los dictámenes suscritos por la MAE.
6. Ejecutar actividades de difusión y capacitación acerca del marco normativo e instrumentos técnico-metodológicos del (RM-IP-SUB).
7. Realizar el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública de la Universidad, en coordinación con las demás Áreas y Unidades Funcionales involucradas.
8. Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas para la aplicación del (RM-IP-SUB).
9. Asesorar y apoyar en la elaboración de proyectos a las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad

E. Dirección Administrativa y Financiera (DAF)

1. Coordinar con la Unidad de Planificación, realizar el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública Universitaria.
2. Brindar de manera coordinada y periódica el suministro de información necesaria y suficiente acerca del Programa de Inversión Pública de la entidad, para la alimentación de los sistemas de información definidos.
3. Participar en la elaboración, gestión, seguimiento y evaluación del Programa de Requerimientos de Financiamiento de la UPEA.
4. Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas para la aplicación del (RM-IP-SUB).
5. Realizar todos los actos administrativos de los procesos de contratación de Bienes y Servicios.
6. Coordinar con las unidades desconcentradas.

F. Unidad de Presupuestos

1. Emitir certificación presupuestaria de acuerdo a requerimientos de las unidades ejecutoras y el POA.
2. Informar mensualmente sobre el comportamiento de la ejecución presupuestaria por proyecto y unidad ejecutora.
3. Registrar en el sistema de presupuestos las reprogramaciones de los proyectos según sean autorizadas.
4. Formular el presupuesto de inversión pública en función del plan estratégico institucional en coordinación con la unidad de planificación y las demás Áreas Funcionales de la universidad.
5. Alimentar el Sistema de Información sobre inversiones (SISIN) a partir de la información suministrada por las Áreas y/o Unidades funcionales responsables de la ejecución de proyectos, en coordinación con la Unidad de Planificación.
6. Suministrar información a la Unidad de Planificación para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del presupuesto de Inversión Pública de la Universidad, en coordinación con las demás Áreas y Unidades funcionales involucradas.



G. Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología. La Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología (DICYT) de la Universidad Pública de El Alto (UPEA) tiene las siguientes funciones:

1. Convocar mediante convocatoria abierta a fondos de investigación concursables con Recursos Económicos con fuente del IDH.
2. Elaborar formatos para la presentación de proyectos e indicadores de evaluación de los proyectos (las cuales podrán ser flexibilizadas de acuerdo a las características de las áreas y/o carreras).
3. Conformar comisión multidisciplinaria de evaluación de proyectos concursables (los profesionales deberán ser internos o externos con pertinencia investigativa en el área de conocimiento, así mismo formaran parte de esta comisión Un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica, Un representante de la Dirección Administrativa Financiera, Un representante de la Unidad Planificación y Un representante de la DICYT).
4. Programar los proyectos de investigación aceptados al Programa Operativo Anual de la Universidad.
5. Solicitar la catalogación de los proyectos a la instancia correspondiente.
6. Monitorear el proceso de ejecución de los proyectos de investigación programados en el POA.
7. Solicitar informe sobre los resultados alcanzados de los proyectos de Investigación a los Institutos de Investigación y/o Dirección de Carrera.
8. Llevar un registro detallado del estado o situación de cada uno de los proyectos.
9. Orientar en aspectos que conciernen a la ejecución, el control y evaluación de cada uno de los proyectos de Investigación.
10. Informar a las instancias superiores pertinentes que así lo soliciten, sobre el estado de cada uno de los proyectos programados.
11. Proponer políticas universitarias de investigación científica y tecnológica de acuerdo a problemas emergentes de la sociedad.
12. Promover a las áreas y carreras de la universidad a realizar la planificación y actualización de líneas de investigación científica y tecnológica.
13. Promover y asesorar los programas; y proyectos de investigación en los institutos de investigación de Área.
14. Promover programas y proyectos universitarios de investigación científica y tecnológica entre Áreas y Carreras con pares académicos (multidisciplinarios).
15. Promover la formación del Talento Humano para la investigación científica y tecnológica.
16. Apoyar a las Áreas en publicar, difundir, divulgar y acceder a la información científica y tecnológica generada en la Universidad Pública de El Alto (UPEA), de acuerdo a recursos disponibles de la DICYT.
17. Impulsar actividades de servicios científicos tecnológicos, investigación básica, investigación aplicada y otros tipos de investigación de acuerdo a su área de conocimiento.
18. Elaborar el Programa Operativo Anual de cada gestión de la DICYT para su consideración y aprobación en el Honorable Consejo Universitario.
19. Relacionarse con organizaciones nacionales e internacionales con las que se pueda establecer convenios de cooperación científica, técnica y financiera compatibles con los fines y objetivos de la Universidad Pública de El Alto (UPEA).



20. Promover, organizar y realizar eventos de ciencia, tecnología e innovación: ferias de ciencias, congresos, simposios, seminarios y otros que tiendan a desarrollar la capacidad de los investigadores.
21. Realizar el seguimiento al cumplimiento de objetivos de los institutos de investigación.
22. Promover proyectos de investigación con financiamiento externo a partir de la interacción con sus pares académicos de sistema de la universidad boliviana.
23. Socializar por todo medio de comunicación, resultados de los proyectos de investigación realizados en cada una de las carreras.

Artículo 6.- (DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA). La Dirección de Investigación, Ciencia y Tecnología “DICYT-UPEA”, en correspondencia al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y el Estatuto Orgánico de la Universidad Pública de El Alto (UPEA), es la responsable de organizar, coordinar, promover, realizar seguimiento y proponer normas del sistema de investigación, ciencias y tecnología en la Universidad Pública de El Alto.

La Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología DICYT-UPEA depende jerárquicamente del Vicerrectorado de la Universidad Pública de El Alto (UPEA) y mantiene relación funcional con todas las áreas, carreras y los Institutos de Investigación de la Universidad.

Artículo 7.- (DE LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE LA DICYT). El cargo Director(a) de la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología (DICYT) será seleccionado mediante un concurso de méritos y defensa de plan de trabajo, a través de convocatoria pública externa, sujeto al Estatuto Orgánico de la Universidad Pública de El Alto (UPEA).

Artículo 8.- (OBJETIVO DEL CARGO DIRECTOR DE LA DICYT). Presidir la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología (DICYT), organizando, coordinando, promoviendo, normando, evaluando y difundiendo el desarrollo del sistema de la investigación científica, tecnológica e innovación de la UPEA, en correspondencia al Estatuto Orgánico de la Universidad Pública de El Alto (UPEA) y el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Artículo 9. (DE LA CONVOCATORIA PARA EL CARGO DEL DIRECTOR DE LA DICYT). La convocatoria pública y externa, será publicada por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Pública de El Alto a solicitud expresa del Vicerrectorado en forma obligatoria, en un medio escrito de circulación nacional, durante 15 días hábiles a partir de la publicación; el mismo deberá efectuarse 45 días antes de finalización de actividades académicas en la universidad.

Artículo 10.- Por invitación, es designado por las máximas autoridades Rector y Vicerrector de la Universidad debiendo cumplir con todos los requisitos estipulados en el presente reglamento.

Artículo 11.- (REQUISITOS PARA EL CARGO DEL DIRECTOR DE LA DICYT). El profesional aspirante al cargo del Director(a) deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitud de admisión al concurso de méritos y defensa de plan de trabajo, dirigido al Sr. Rector de la Universidad.
2. Tener Título de Maestría de una Universidad del Sistema Universitario Boliviano, como mínimo o grado superior, (Fotocopia legalizada o certificación expedida por el



Vicerrectorado, para docentes que ya tienen la documentación en la Universidad Pública de El Alto. En caso de ser expedido de una Universidad extranjera esta deberá ser revalidada por el CEUB o Formulario 201)

3. Título en Provisión Nacional, Diploma Académico con grado igual o superior al grado académico de licenciatura (fotocopia legalizada o certificación expedida por el Vicerrectorado de la Universidad Pública de El Alto, Formulario 201)
4. Tener Diplomado en Educación Superior emitido por una Universidad Pública o estatal (fotocopia legalizada o certificación expedida por el Vicerrectorado de la Universidad Pública de El Alto o Formulario 201).
5. Ser profesional titulado de una Universidad Pública del país perteneciente al Sistema de la Universidad Boliviana (los títulos expedidos en el exterior deberán ser de las universidades públicas del país de origen y revalidados por las universidades estatales bolivianas o por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, según reglamento pertinente, Formulario 201)
6. Presentar currículum vitae según formato Vicerrectorado debidamente documentado y foliado (Formato Vicerrectorado).
7. Presentar un plan de trabajo en base a políticas y líneas de Investigación de la Universidad en el marco del plan estratégico de desarrollo institucional.
8. Certificado de no tener antecedentes anti-autonomistas en la Universidad Pública de El Alto (Expedido por Secretaria General de la Universidad Pública de El Alto o Formulario 201)
9. Declaración jurada de cumplimiento obligatorio de la normativa universitaria de no parentesco con alguna autoridad ejecutiva en la UPEA.
10. Declaración jurada de actividad laboral y carga horaria de docentes a tiempo completo en otras universidades.
11. No tener deudas económicas pendientes en la Universidad Pública de El Alto (certificación emitida por DAF o Formulario 201)
12. No haber cobrado beneficios sociales de la Universidad Pública de El Alto (Certificación otorgado por DAF o Formulario 201)
13. Certificado de no tener procesos universitarios, ni administrativos en la UPEA (expedido por el Tribunal de Procesos Universitarios).
14. Certificado de no tener juicios penales, civiles u otros en contra de la Universidad Pública de El Alto (emitido por Asesoría Jurídica o Formulario 201)
15. Fotocopia legalizada de certificado emitido por la carrera de Lingüística e Idiomas de haber aprobado necesariamente un idioma de las naciones originarias y otro extranjero. (o Formulario 201)
16. Fotocopia de Cédula de Identidad (Vigente).
17. Reporte completo de las AFPs (actualizado según calendario de la convocatoria).
18. Tener publicaciones de artículos científicos en revistas publicados y acreditadas por la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología (DICYT) y/o revistas nacionales y/o internacionales (Adjuntar certificado por la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología (DICYT) y revista de publicación original).
19. Tener experiencia en asesoramiento de tesis y trabajos de grado y/o tribunal de tesis/proyectos de grado. (Adjuntar certificados de nombramiento y/o memorándum de designación).
20. Tener Producción intelectual (haber publicado libros con Depósito Legal). Adjuntar Depósito Legal en fotocopia simple, más un ejemplar original de las publicaciones.



21. Tener experiencia en actividades científicas (ferias) Expo ciencia de la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología (DICYT), Buenas Ideas -CEUB (adjuntar documento que acredite).
22. Comprobante de pago de derecho a concurso Bs. 100, Depósito en el Banco Unión S.A. Cta. Cte. N°: 10000004713083. (Valido para primera, segunda y tercera convocatoria, si el caso requiere).

Artículo 12. (DE PROCESO DE SELECCIÓN). El proceso de selección se efectuará en concordancia del Artículo 17, numerales 2, 4, 5 y 7 del Reglamento del Personal Administrativo (Estatuto Orgánico de la UPEA).

Artículo 13. (DE LA DURACIÓN DEL CARGO). El (la) Director(a) de la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología (DICYT) admitido y seleccionado mediante convocatoria, trabajara durante dos (2) años calendario sujeto a evaluación periódica y asumirá sus funciones a partir de la fecha de asignación efectuada por la MAE.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 14. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por una comisión nombrada por la DICYT y aprobados por el Comité Científico Universitario en esa instancia.

Es dado en la Universidad Pública de El Alto, a los diez y nueve días del mes de febrero del año dos mil diez y nueve.